



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Mayo de 2018.-  
DECRETO ALC. N° 2.295/18.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 7, letra a), que autoriza el trato directo en la modalidad de servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad y por resultar indispensable para las necesidades de la entidad; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.475/2016 de 11 de Julio de 2016 que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con **Mauricio Enrique Silva Naranjo E.I.R.L.**, para los servicios de "Mantenimiento de Sistemas Hidroneumáticos" y "Mantenimiento de Bombas Elevadoras de Aguas Negras"; Contrato de Suministro de Servicios de fecha 26 de Agosto de 2016 suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Mauricio Enrique Silva Naranjo E.I.R.L.**; Decreto Alcaldicio N° 3.199/2016 de 05 de Septiembre de 2016 que aprueba el contrato de Suministro de Servicios denominado "Mantenimiento de Sistemas Hidroneumáticos" y "Mantenimiento de Bombas Elevadoras de Aguas Negras" del Edificio Consistorial y Juzgado de Policía Local de la Comuna de Alto Hospicio; términos de referencia del servicio; presupuesto de fecha 10 de Mayo de 2018, emitida por el proveedor **Mauricio Enrique Silva Naranjo E.I.R.L.**; Memorando N° 916/2018 de 16 de Mayo de 2018 del Director de Planificación Comunal, que solicita trato directo por servicios conexos con **Mauricio Enrique Silva Naranjo E.I.R.L.**, respecto al suministro de los servicios que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con el proveedor **Mauricio Enrique Silva Naranjo E.I.R.L.**, representada por don **Mauricio Enrique Silva Naranjo**, ambos con domicilio en [REDACTED] para que preste el servicio conexo de suministro de servicios para la reparación del sistema de mantenimiento de bombas elevadoras de aguas negras del Edificio Consistorial, por la suma única y total de \$1.671.950.- (un millón seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de veinte días corridos a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta. La razón de la contratación directa obedece al hecho de haberse adjudicado al referido proveedor el Trato Directo de los servicios a través del Decreto Alcaldicio N° 2.475/2016 de 11 de Julio de 2016, el que no incluía el suministro de los servicios requeridos, los que se consideran conexos a aquellos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.295/2018)

2.- Contrátese por Trato Directo con el proveedor **Mauricio Enrique Silva Naranjo E.I.R.L.**, ya individualizado, la prestación de los servicios para la reparación del sistema de mantención de bombas elevadoras de aguas negras del Edificio Consistorial. El precio de la contratación asciende a la suma única y total de \$1.671.950.- (un millón seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de veinte días corridos.

3.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y plazos indicados, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 68 del reglamento de Compras Públicas, debiendo considerar que además el proveedor cuenta con boleta de fiel cumplimiento de contrato vigente.

5.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215-22-06-003, del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdos.** Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca  
Distribución  
.- Obras  
.- Secoplac  
.- Administración y Finanzas  
.- Jurídico  
.- Control  
.- Encargado del Portal